



SECRETARIA

GENERAL

S: 1.109/89

Montevideo, 28 de marzo de 1989.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución No. 10.056/88, de 29 de noviembre de 1988;

RESULTANDO: 1o.) que por dicho acto se dispuso incorporar al Capítulo II -De la jornada- Sección I, Disposiciones Generales, del Volumen III del Digesto Municipal, el artículo R. 162.1, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Los inspectores de tránsito deberán concurrir diariamente a la oficina, permaneciendo en ella el tiempo necesario para asentar las novedades, al tomar o dejar los turnos respectivos";

2o.) que en informe de 26/I/89, la Dirección General del Departamento de Tránsito y Transporte expresa que la labor diaria de los referidos funcionarios debe resolverse casi exclusivamente en la vía pública, previa programación de servicios, los que se confeccionan por personal Superior del Servicio de Vigilancia, función que resulta incompatible con el tiempo que el funcionario permanezca en la Oficina, razón por la cual se propició la Resolución No. 10.056/88;

3o.) asimismo dicha Dirección General estima del caso que la redacción del mencionado Artículo sea nuevamente modificada agregando la siguiente aclaración: "salvo indicación contraria de la Dirección", criterio compartido por la Asesoría de la Secretaría General, en informe de 14/III/89;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar la Resolución No. 10.056/88, de 29 de noviembre de 1988, estableciendo que el Artículo R.

162.1 del Capítulo II -De la jornada- Sección I, Disposiciones Generales, del Volumen III del Digesto Municipal, quedará redactado de la siguiente manera:

Art. R. 162.1.-"Los inspectores de tránsito deberán concurrir diariamente a la oficina, permaneciendo en ella el tiempo necesario para asentar las novedades, al tomar o dejar los turnos respectivos salvo indicación contraria de la Dirección".-

2o.- Comuníquese a los Departamentos Jurídico, de Tránsito y Transporte, a la Unidad de Actualización Normativa y pase al Departamento Administrativo a sus efectos.-